



## TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN CONTABLE Y MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA SUTRAN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

### 1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.

Unidad de Abastecimiento.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contar con el servicio de conciliación contable y migración de la información de la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y otras Construcciones-Inmuebles de propiedad de la Superintendencia de transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; al módulo de patrimonio del SIGA MEF, en apoyo a la Comisión de Inventario, correspondiente al ejercicio 2022.

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 1764° y siguientes del Código Civil.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con la SUTRAN, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación de la SUTRAN, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

### 3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

La presente contratación se enmarca en la actividad del POI: Art. 29° inc. k) del ROF, "Realizar la toma de inventario de los bienes muebles e inmuebles de la SUTRAN"; manteniendo el registro de la información generada y presupuestalmente en la AOI00134600495 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES.

### 4. FINALIDAD PÚBLICA.

Contar con el Inventario anual al 31 de diciembre 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en concordancia con las Normas de la Contabilidad generalmente aceptadas y del Sistema Nacional de Control.

De acuerdo a lo dispuesto en el Título V de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales: La toma de Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo de Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes.

De acuerdo al literal k) del artículo N° 29 del Reglamento de organización y Funciones de la SUTRAN, la Unidad de Abastecimiento tiene como una de sus funciones específicas:

k) Realizar la toma de inventario de los bienes muebles e inmuebles de la SUTRAN.

### 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

#### 5.1 Objetivo General:

El servicio contratado permitirá organizar la información a presentarse en el Informe Final del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales Software, y otras Construcciones-Inmuebles de la SUTRAN correspondiente al ejercicio 2022 y su migración al módulo de patrimonio del





SIGA MEF, con lo que se apunta a cumplir con las metas y objetivos planeados en la Oficina General de Administración de la SUTRAN, en atención a la normativa, que sobre la materia, ha emitido la Dirección General de Abastecimiento.

### 5.2 Objetivo Específico:

Contar con el servicio de conciliación contable y migración de la información de la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales, Software, y otras Construcciones-Inmuebles de propiedad de la Superintendencia de transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; al módulo de patrimonio del SIGA MEF, en apoyo a la Comisión de Inventario, correspondiente al ejercicio 2022.

## 6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.

### 6.1. Actividades que comprende el servicio (entregable):

	ACTIVIDAD
entregable	<p>a) Actualización de Registros patrimoniales de la SUTRAN al cierre del ejercicio 2022, incluyendo la adecuación o reclasificación de cuentas patrimoniales y/o contables, generación de reportes comparativos patrimoniales y contables, resumen de saldos y reporte detallado de registros ingresados y actualizados.</p> <p>b) Preparar la información del resultado final del inventario para su actualización en el Sistema de información Nacional de Bienes Estatales -SINABIP, según lo dispuesto por la Dirección Nacional de Abastecimiento.</p> <p>c) Elaboración del Acta de conciliación del Inventario Físico de Bienes muebles patrimoniales al 31/12/2022; de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.</p> <p>d) Proporcionar el backup del Inventario Físico y los Reportes finales solicitados por la Comisión de Inventario.</p>



#### La entidad:

Brindará la colaboración y el equipamiento necesario para la correcta ejecución del servicio por parte de EL LOCADOR.

## 7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

### 7.1 Del Postor:

#### a. Perfil-

- Bachiller en Ingeniería de Sistemas y/o carreras afines
- Acreditar con certificado de estudios y/o constancia de egresado y/o título de carrera técnica.

#### b. Requisitos y capacitaciones.-

- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado
- Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) de servicios vigente.

#### c. Experiencia.-

- Experiencia laboral general de un (01) año en el sector público y/o privado.





- Experiencia específica no menor de un (01) año, en inventarios de bienes patrimoniales en el sector público y/o privado.

#### 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor con la Orden de Servicio.

#### 9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará en las instalaciones y oficinas propias de la SUTRAN y locales periféricos según se requiera.

#### 10. RESULTADOS ESPERADOS.

- **Único Entregable:** Presentar un informe de actividades desarrollada las mismas que se encuentran contempladas en el numeral 6.1 del presente documento; hasta los 30 días calendarios después de la notificación de la orden de servicio.

#### 11. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará de acuerdo al presente TDR, en una (01) armada, previa conformidad de la prestación del servicio por parte del presidente de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y Otras Construcciones de la SUTRAN, correspondiente al ejercicio 2022 y con la presentación del recibo por honorarios respectivo.

#### 12. CONFORMIDAD.

La conformidad del servicio será otorgada por la Unidad de Abastecimiento, previo Visto Bueno del presidente de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y Otras Construcciones de la SUTRAN, correspondiente al ejercicio 2022; dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, luego de recepcionado el informe de actividades.



#### 13. PENALIDADES.

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8UITs el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{\text{"F"} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: "F" = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: "F" = 0.25



#### 14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la SUTRAN. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.



## 15. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los términos de referencia constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

## 16. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN", aprobado con código normativo D-004-2021-SUTRAN/05.1.1.-001 V01 mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos y prácticas; a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la SUTRAN pueda accionar.

